

DECRETO

Examinado el expediente n.º 365/2017, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, se aprobaron inicialmente las Bases que regirán para el año 2017 la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.

II.- El referido acuerdo, junto con el anexo que contiene el texto de las Bases, fueron publicados íntegramente en el Tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 20 de abril, abriéndose el trámite de información pública por 30 días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, al no haber alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas las Bases referidas.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al artículo 15 de de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente..”.

Y el artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala “la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable...”.

Por tanto, una vez aprobadas definitivamente las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria correspondiente con arreglo a dichas Bases.

II.- El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015.

III.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las

convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”

IV.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base décimosegunda de las que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.

Por ello, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, con el contenido que figura en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria anexa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Las Bases que regirán las subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo en el año 2017 fueron aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 3 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de fecha 20 de abril de 2017.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a las que se imputan las ayudas a conceder a través de las Bases referidas es la 2311.489.00 (“servicios sociales, transferencias corrientes”).

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 135.000,00 euros.

3. Finalidad, objeto y modalidades

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

En cuanto al objeto de subvención:

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

1. ÁREAS GEOGRÁFICAS:

1.1- IBEROAMÉRICA

Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana.
América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

1.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

1.3.- OTROS TERRITORIOS Y POBLACIONES: Territorios administrados por la Autoridad Palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos bélicos.

2. SECTORES

2.1. LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

2.2.A. Educación.

- Promoción de educación básica con especial atención a las niñas.
- Alfabetización de adultos.
- Eliminación de las desigualdades entre los géneros.
- Niños de la calle.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal docente.

2.2.B. Salud

- Infraestructuras básicas sostenibles

- Promoción de la salud
- Atención materno-infantil.
- Lucha contra el Sida en África Subsahariana.
- Educación sanitaria.
- Vivienda saludable.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal sanitario

2.2.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico

- Acceso al agua potable desde enfoque de género.
- Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua
- Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

2.2. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURA DEMOCRÁTICAS / PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.A. Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

- Protección a la infancia vulnerable.
- Apoyo a poblaciones indígenas
- Apoyo a desplazados y refugiados
- Formación a ciudadanos.

2.1.B. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

- Apoyo en los procesos de paz
- Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento a su participación liderazgo.
- Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.1.C. Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

- Apoyo a los procesos de descentralización
- Activación de hermanamientos.
- Apoyo a proyectos con Administraciones Locales como contrapartes.
- Asistencia técnica y capacitación en prácticas de “buen gobierno”.

2.3. LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS. PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación

- Programas y proyectos insertos en planes de actuación más amplios y que impliquen la actuación de diversos agentes sociales y económicos.
- Potenciación de fórmulas de coordinación y colaboración.
- Fortalecimiento de partenariados público-privados.

2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos

- Apoyo a iniciativas de economía solidaria.
- Fomento del autoempleo.
- Microempresas promovidas por las mujeres en el mundo rural.
- Apoyo a microcréditos.
- Apoyo a cooperativas
- Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación.
- Protección de la infancia y no discriminación de mujeres.
- Turismo sostenible con base local.

2.3.C. Formación de recursos

- Formación de emprendedores
- Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.
- Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

2.4. LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2.4.A. Acciones de formación

- Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.
- Acercar la cooperación a estudiantes, profesionales y personal de las AAPP.
- Potenciar acciones para motivar al voluntariado.

2.4. B. Acciones de investigación

- Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo
- Difusión de documentación, estudios, experiencias.

2.4.C. Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

- Comercio justo y consumo responsable.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Inclusión de acciones de sensibilización en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.
- Facilitar materiales y recursos para la sensibilización en centro educativos.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio, a excepción de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

No se consideran gastos subvencionables la justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada.

En cuanto a las modalidades de subvención:

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en el municipio de Teruel, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo de Aragón, artículo 23.

La ONG o asociación perceptora facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en la ciudad de Teruel y sus barrios rurales.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas, pudiendo financiarse hasta el 100% del presupuesto total, por la naturaleza excepcional de las actividades que se fomentan y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Procedimiento

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley de subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurran las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el registro del Gobierno de Aragón.
- b) Tener delegación o sede en Teruel.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.
- d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en la base segunda.
- e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 100% de la actividad subvencionable.

Se excluye de la presente convocatoria:

A aquellas entidades que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

6. Plazo, lugar, forma de presentación de las solicitudes y documentación

1.- Documentación a presentar:

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañada del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 100% de la actividad subvencionable.

Se excluye de la presente convocatoria:

A aquellas entidades que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

6. Plazo, lugar, forma de presentación de las solicitudes y documentación

1.- Documentación a presentar:

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañada del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Participación de la entidad en la actividad municipal.

Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

En el supuesto de un mismo proyecto se ha presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir las condiciones que dice establecer en la cláusula tercera de las presentes Bases y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Declaración jurada del representante de la Entidad en Teruel, de tener sede o delegación permanente en la ciudad y de realizar actividades en la capital.

- Copia de los estatutos de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades relativa al año 2016 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.

- Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar dichos documentos electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Anexo I, referido a declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo II, correspondiente a la Ficha de Terceros.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

2.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registro de otras Administraciones Públicas o en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil.

La presente convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Valoración con los miembros que detallan las Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

8. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

9. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

10. Criterios objetivos recogidos en las Bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2016-2019.

a) Serán criterios de ponderación de los proyectos los siguientes:

Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda (hasta 25 puntos).

La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos (hasta 25 puntos).

La capacidad de los proyectos para para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora (hasta 20 puntos).

La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 15 puntos).

La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 15 puntos).

b) Las actuaciones de sensibilización se ponderarán del siguiente modo:

En los proyectos de sensibilización se considerará el carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible, así como que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros (hasta 50 puntos).

La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 30 puntos).

La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados , precisa identificación del lugar, detallados calendario de

actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 20 puntos).

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base sexta.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

- Tramo 0, inferior a 50 puntos
- Tramo 1, de 50 a 60 puntos
- Tramo 2, de 61 a 75 puntos
- Tramo 3, de 76 a 90 puntos
- Tramo 4, de 91 a 100 puntos

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A efectos de determinar el importe a conceder, se establece una media aritmética calculada sobre el total de importes solicitados y el número total de solicitudes con puntuación igual o superior a 50 puntos y se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado. Siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes (si las hubiere), se repartirán entre los tramos como sigue: Tramo 1: 21,74%; tramo 2: 23,91%; tramo 3: 26,09% y tramo 4: 28,26%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a

partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, siempre y cuando la cantidad inicialmente asignada no fuese igual a la solicitada o al máximo establecido por las bases.

11. Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con las Bases reguladoras y plazos de justificación

Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1- Estas subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, por sus peculiaridades específicas, se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori.

2.- En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, se deberá acreditar encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

3- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento de Teruel por la correspondiente O.N.G. dentro del plazo de tres meses a contar al de la finalización del proyecto y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida.

4.- Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto en el plazo previsto, podrá instarse la prórroga por el interesado/beneficiario en los términos del artículo 33.3 de la Ley de subvenciones de Aragón.

5. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se hay presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Forma de Justificación: ante el Ayuntamiento.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

2.- Se presentará el justificante de la transferencia bancaria realizada por el beneficiario de la subvención a la contraparte del país de destino de la ayuda.

3.- La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" se considera NO subvencionable, tal y como refleja la cláusula cuarta.

4. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

5. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Se incluirá documentación gráfica del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el 100% del coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

-Balance económico de la actividad subvencionada, con detalle de ingresos y gastos afectos a la misma.

-Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud.

-Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

- Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos originales deberán presentarse ante la Intervención Municipal para proceder al estampillado correspondiente que defina el porcentaje de los mismos que se asigna a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Teruel.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc. También se admitirá, solo para la línea de proyectos, certificado emitido por profesional técnico competente en el que se determine, con suficiente grado de detalle, la inversión realizada.

En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros, salvo para la línea de proyectos.

A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 600 euros y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto en el Anexo III a estas bases, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000,00 euros iva excluido para servicios y suministros y 60.000,00 para obras).

Declaración responsable de que los impuestos indirectos que forman parte de la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

6. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

7. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

8. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales, que tendrán disponible un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

12. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios se harán en la dirección de correo postal indicada en sus solicitudes. En caso de no poder realizarse, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 14 de julio de 2017

LA ALCALDESA
Emma Buj Sanchez



ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL
Ricardo Mongay Lancina

